EL C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,- -

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -

- - - - - **ACTA No. 50**.- .... Antecedentes: -

1. Que mediante oficio IN-CAB/2422/21, de fecha 11 de enero de 2021, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, remitió a la Comisión de Bienestar Social el expediente identificado como **XXIII-179/2021,** para su análisis y emisión del dictamen correspondiente por las Comisiones Conjuntas, integradas por las H. Comisiones de Bienestar Social, Participación Ciudadana y la de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria. -

2. Que en fecha 29 de enero de 2021 los Ediles integrantes de las Comisiones Conjuntas de Bienestar Social, Participación Ciudadana y la de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria se reunieron a efecto de instalar los trabajos relativos al análisis del expediente citado en el párrafo anterior, definiendo como estrategia la revisión del proyecto, la elaboración de observaciones y aportaciones para su posible integración al proyecto. - - - - - - - - - - - - - - - - -

3. Que se recibieron propuestas vía correo electrónico por parte de los equipos técnicos de los Ediles integrantes de las Comisiones Conjuntas de Bienestar Social, Participación Ciudadana y la de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria. -

4. Que la propuesta originalmente contenida en el punto de acuerdo del que se deriva el expediente **XXIII-179/2021**, nace del acercamiento de la coordinación del Comité Municipal contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, por lo que inicialmente se planteó la reforma a los artículos 3, 4, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno del Comité Municipal contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, no obstante, el citado proyecto se ha fortalecido con las aportaciones de los Ediles integrantes de las comisiones Conjuntas, logrando ampliarse a los artículos 2, 5 y 19. -

5. Que en fecha doce de abril del año en curso se reúnen las Regidoras y Regidores integrantes de las Comisiones Conjuntas de Bienestar Social, Participación Ciudadana y la de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, a efecto de llevar a cabo el análisis de las propuestas, así como emitir y aprobar dictamen correspondiente; concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -

Y tomando en consideración que: -

PRIMERO. Que el texto del presente dictamen procura integrar las propuestas y observaciones recibidas de acuerdo con las necesidades de operatividad del Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, con las limitantes del marco jurídico aplicable. -

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

SEGUNDO. De acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: *"..Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."* --

TERCERO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: *"El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia..."* --

CUARTO. Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: "*Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. Atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines;*". ------------------------------

QUINTO. Que dentro de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se enuncian las facultades de los municipios para expedir las normas que rijan su organización, funcionamiento, así como el procedimiento de creación, modificación y abrogación de dicha normatividad, tal y como lo refieren los siguientes artículos: ------------------------

Artículo 3.- "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno". ------------------

Artículo 9 fracción II.- "Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo". ------------------------

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

SEXTO. Que dentro del Reglamento Interno y de Cabildo, se legitima su naturaleza, conformación, atribuciones, así como el procedimiento para establecer sus normas y su obligatoriedad, como se advierte de las siguientes disposiciones: -

Artículo 5.- "Corresponden al Ayuntamiento el ejercicio de las atribuciones que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y las leyes federales y locales aplicables". -

Artículo 10.- "Para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, este las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -

Los acuerdos y resoluciones serán de orden Legislativo cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal". - - - - - - - - - -

Artículo 11.- "Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general". -

Artículo 12.- "Son reglamentos las resoluciones de Cabildo que teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, permanentes, obligatorias y coercibles, no se refieran a persona o personas determinadas, y tiendan a proveer al cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales". -

Artículo 18.- "Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios. -

Para su correspondiente publicidad e inicio de vigencia, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Los Municipios estarán exentos del pago de derechos por la publicación de sus reglamentos y demás acuerdos y disposiciones de observancia general en el Periódico Oficial del Estado. -

En cuanto a su redacción y contenido, se procurará utilizar en los reglamentos municipales lenguaje que promueva la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres". - - - - - -

Artículo 48.- "Recibido que sea en la Secretaría de Gobierno Municipal un proyecto de acuerdo o resolución, se integrara el expediente respectivo, remitiéndose mediante oficio de turnación a la Comisión que corresponda o al Cabildo según su naturaleza". -

Artículo 72.- "Los Regidores ejercen las atribuciones que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California les otorga en materia de análisis, supervisión y vigilancia de la administración pública a su cargo, a través de las Comisiones que la propia Ley y este reglamento establece". -

ARTÍCULO 75.- " Son funciones del Presidente de Comisión: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

I.- Presidir las sesiones de Comisión; -

II.- Convocar a los miembros de la Comisión para celebrar sesiones, en los términos del artículo 104 de este Ordenamiento;" --

Artículo 80.- "La Comisión de Gobernación y Legislación tendrá las siguientes atribuciones: II.- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover la actualización constitucional, legal, política y socioeconómica de los reglamentos municipales; ...XII.- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para modernizar y simplificar el funcionamiento y operación de la administración pública municipal, y XIII.- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.". ------------------------------

ARTÍCULO 91.- "La Comisión de Bienestar Social tendrá las siguientes atribuciones: I.- Promover acciones tendientes a incentivar la participación y desarrollo integral de los habitantes del Municipio; II.- Vigilar la elaboración y actualización de programas en materia asistencial, salud, desarrollo social y humano; VI.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, disposiciones normativas de observancia general relacionadas con la asistencia social; y XIV.- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende". --

ARTÍCULO 91 BIS.- "La Comisión de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones: I.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de participación ciudadana; y VII.- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende." --

Artículo 98.- "Comisiones conjuntas.- Previo acuerdo de Cabildo, las Comisiones actuarán y dictaminarán en forma conjunta respecto de los asuntos que por su materia, pudieran ser competencia de dos o más de ellas". --

En ese sentido y de acuerdo con las atribuciones conferidas en los artículos 80, 91 y 91 BIS del Reglamento en cita, corresponde el análisis del expediente **XXIII-179/2021**, a las Comisiones de Bienestar Social, Participación Ciudadana y a la de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, atendiendo además a los siguientes: ----------------------------------

Fundamentos Legales: --

Resulta fundamento del presente Dictamen lo establecido en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 82 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; los dispositivos 3 y 9 fracción II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; los artículos 5, 10, 11, 12, 18, 48, 72, 75, 80, 86, 91, 91BIS, 98, 108 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----------

En razón de lo anterior, las y los Regidores que conformamos las Comisiones Conjuntas de Bienestar Social, Participación Ciudadana y la de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, sometemos el presente dictamen a la consideración de este H. XXIII Ayuntamiento. Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo: --

ÚNICO.- Se aprueban las reformas al **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA** conforme al **ANEXO UNO**, el cual se inserta al calce como parte integrante del presente dictamen. -

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

----------TRANSITORIOS----------

PRIMERO.- El presente dictamen una vez aprobado, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y se publicará en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. ----------

SEGUNDO.- Notifíquese a través de la Secretaria de Gobierno Municipal, a la Secretaría de Bienestar, al Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California y demás dependencias involucradas. ----------

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno. - - -

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA

ANEXO UNO

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA) DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

ARTÍCULO 1.- Se crea el Comité Municipal contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, como órgano de carácter multisectorial e interinstitucional para la consulta, estudio, análisis, discusión, seguimiento y evaluación de la problemática de las adicciones en el Municipio de Tijuana, Baja California, y derivado de ello la emisión de opiniones y recomendaciones al Instituto Municipal Contra las Adicciones, buscando siempre la coordinación y representación del Gobierno Municipal en trabajos del tema con el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y con el Gobierno Estatal **a través del Instituto Contra las Adicciones de Baja California y** del Consejo Estatal para la Prevención y Control de las Adicciones.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

COMCA: Al Comité Municipal contra las Adicciones, órgano colegiado, que coordina y establece acuerdos consensuados para impulsar los esfuerzos dirigidos hacia la atención de las adicciones en el municipio.

CEPCA: Al Consejo Estatal para la Prevención y Control de las Adicciones, órgano que tiene por objeto concertar, coordinar, promover, implementar y evaluar los esfuerzos que se realizan en la lucha contra las adicciones al alcohol, tabaco y drogas diversas.

CONADIC: A la Comisión Nacional **C**ontra las Adicciones, organismo de la Secretaría de Salud, el cual tiene como principal objetivo el impulsar una red de centros de tratamiento de las adicciones, al igual que la divulgación de los diagnósticos sobre la situación del país en este tema.

ICABC: Instituto Contra las Adicciones de Baja California.

IMCAD: Instituto Municipal Contra las Adicciones.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del COMCA.

ARTÍCULO 3.- El Comité Municipal **C**ontra las Adicciones, estará integrado **de la siguiente manera**:

I. **Integrantes** permanentes con voz y voto:

a. Titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá el COMCA; y quién podrá ser representada por la persona titular de la Secretaría de Bienestar.

b. Titular del IMCAD, quien coordinará el COMCA;

c. Quien preside la Comisión Edilicia de Bienestar Social;

d. Quien preside la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud;

e. Quien preside la Comisión Edilicia de Participación **C**iudadana;

f. Quien preside la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Migración y Asuntos Indígenas;

g. Quien preside la Comisión Edilicia de Igualdad de Género;

h. Quien preside la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Protección Civil;

i. Titular de la Dirección Municipal de Salud;

j. Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal);

k. Titular del Instituto Municipal del Deporte;

l. Titular del Instituto Municipal para la Juventud;

m. Titular del Instituto Municipal de la Mujer;

n. Titular de la Dirección de Prevención del **D**elito y Participación Ciudadana;

o. Titular de la Dirección de **Municipal de A**tención al **M**igrante;

p. **Una persona en representación** del Instituto de Psiquiatría de Baja California;

q. Dos **personas en representación** de los Centros de Integración Juvenil A.C.;

r. **Dos personas en representación** de la sociedad civil que trabajen temas en el área de adicciones,

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA B.C. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

s. Dos **personas en representación** de la sociedad civil que trabajen en la ciudad con la metodología de reducción del **daño; y**
t. Titular de la Secretaría de Educación Pública Municipal.

II.- Se podrá invitar con derecho a voz a:

a) Titular de la Jurisdicción Sanitaria en Tijuana;
b) Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California;
c) Titulares de universidades públicas y privadas del municipio de Tijuana, Baja California;
d) Titulares de cada Red de Centros de Rehabilitación debidamente inscritos y registrados para integrar el COMCA;
e) **Una persona en representación de** cada denominación religiosa que decida participar;
f) **Una persona en representación** del Colegio de Psicólogos de Baja California;
g) **Una persona en representación** del Colegio de **M**édicos de Tijuana;
h) **Una persona en representación** del Colegio de Psiquiatras de Tijuana;
i) **Aquellas** que considere el COMCA para el cumplimiento de sus objetivos**; y**
j) Una persona representante del ICABC.
Por lo que respecta a integrantes del COMCA **descritos en** la fracción I y que no **formen parte del sector público,** deberán **cumplir** con los siguientes requisitos:

1.- En caso de ser centro de rehabilitación de adicciones, deberán contar con el reconocimiento del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California (IPEBC) y la Comisión Nacional Contra las Adicciones (CONADIC).

2.- Ser un organismo sin fines de lucro.

3. Que realice actividades de prevención, tratamiento e investigación.

4. Que se encuentre registro vigente en el catálogo municipal y/o estatal de los organismos de la sociedad civil.

ARTÍCULO 4.- EL COMCA, tendrá las siguientes funciones:

I. Asesorar y emitir opiniones o recomendaciones a los organismos municipales competentes y a las instituciones públicas y privadas que así lo soliciten para la prevención en sus tres vertientes. Prevención primaria, que consiste en los esfuerzos encaminados a evitar o retardar el primer consumo de sustancias psicoactivas en personas que no han consumido aún; la prevención secundaria, que son los esfuerzos encaminados a orientar a personas que están en etapa de experimentación de las drogas, pero que aún no cuentan con los criterios diagnósticos y la prevención terciaria que es el tratamiento para las personas enfermas de adicción así como la reducción de daños, investigación e inserción social.

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

II. Derogada.

III. Unificar, coordinar y evaluar los esfuerzos Municipales, con los programas emanados de la CONADIC, **ICABC** y el CEPCA.

IV. Promover la vinculación y coordinación a través de acuerdos, con Instituciones nacionales o extranjeras (gubernamentales y no gubernamentales) en materia de prevención y control de las adicciones.

V. Proponer **al Cabildo, las modificaciones reglamentarias, políticas, programas y estrategias de apoyo técnico y financiero a los organismos municipales, instituciones públicas y privadas competentes, para atender la rehabilitación de personas con problemas de adicciones.**

VI. Promover y difundir programas de concientización dirigida a la población para prevenir las adicciones, especialmente las de drogas y alcohol, fomentado con ello la partición ciudadana, y

VII. Las demás que les sean conferidas por otros ordenamientos, convenios y el propio Ayuntamiento.

Artículo 4 BIS.- El COMCA deberá funcionar de acuerdo a los siguientes ejes de trabajo:

I.- Prevención. Consiste en trabajo colaborativo y complementario en red, por parte de las instituciones que realizan actividades preventivas en el ámbito de las adicciones, para incidir en la reducción de las prevalencias de consumo de drogas legales e ilegales. Tomando en cuenta los tres niveles de prevención: universal, selectiva e indicada. Con la característica de ser estrategias basadas en evidencia.

II.- Tratamiento. El tratamiento efectivo de las adicciones deberá ayudar a las personas con trastorno por uso de sustancias, a reducir o eliminar el consumo de las mismas, mantenerse en abstinencia y dotarles de habilidades para la vida que les permita una inserción social adecuada a nivel familiar, laboral y social. Para garantizar el estricto apego a los Derechos Humanos en los tratamientos de adicciones, el COMCA brindará orientación a todas las organizaciones que requieran apoyo para dar cumplimiento a lo antes establecido.

III.- Reducción del daño. Este eje se enfoca en estrategias que buscan minimizar las consecuencias adversas del consumo de drogas.

IV.- Inserción social. Tiene por objetivo implementar políticas públicas que coadyuven a procesos de inserción social más eficientes y que permitan reducir las vulnerabilidades que fomentan las recaídas al consumo de drogas.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

V.- Normatividad. A través de este eje se tiene el objetivo de crear sinergias para sugerir modificaciones y adaptaciones a otros reglamentos municipales involucrados en las líneas de acción estratégicas que surjan de las mesas de trabajo de este **C**omité.

VI.- Investigación. Este eje se centra en diseñar metodologías para la obtención de información acerca del panorama local de consumo de drogas psicoactivas y la oferta de tratamientos de adicciones, que se conviertan en insumos para la toma de decisiones y creación de políticas públicas basadas en evidencia.

Cada uno de estos ejes elaborará líneas de acción específicas a las cuales dará seguimiento a través de mesas de trabajo que sesionarán previo acuerdo de quienes las integran, y a su vez, nombraran una persona representante quien durante las sesiones ordinarias del COMCA será quien exponga los avances mensuales de su mesa de trabajo.

Dichas mesas de trabajo serán organizadas por la **C**oordinación del COMCA, y cualquier vocal puede sumarse a ellas de acuerdo a su área de trabajo.

Una vez concluido el periodo de participación de quienes integran el COMCA, el plan de trabajo podrá modificarse siempre y cuando haya una nueva estrategia de intervención que no afecte el seguimiento de las líneas de acción. Para ello la nueva **C**oordinación deberá presentar su plan de trabajo, definiendo de qué manera dará continuidad a los proyectos avanzados para su aprobación del pleno.

ARTÍCULO 5.- Son derechos y obligaciones de **quienes** integran el COMCA:

I.- Asistir a las reuniones del COMCA;
II.- Participar en las sesiones, proponer acuerdos y votar aquellos que sean puestos a su consideración;
III.- Firmar las minutas correspondientes a cada sesión;
IV.- Ejecutar los acuerdos y compromisos que adquieran en el pleno del COMCA o en su caso vigilar y proveer lo necesario para su ejecución;
V.- Registrar un correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el COMCA**; y**
VI. Las demás que les confieren este Reglamento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 7.- La vigencia en las funciones de quienes integran el COMCA durará:

I.- **Para integrantes del servicio público**: el tiempo que permanezcan en el cargo, y
II.- **Personas en representación** de la sociedad civil: lo conservarán hasta 18 meses contados al inicio de la siguiente administración pública municipal, tiempo en el cual podrán ratificar o designar su sustitución.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA B.C. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Así mismo, podrá **designar y remover** a quienes estén enumerados en el artículo 3 fracción I, incisos q, r, s:
I. Falten de manera injustificada a tres sesiones ordinarias y/o extraordinarias consecutivas o la acumulación de cinco en un año del calendario aprobado de sesiones, y
II. Cuando realicen acciones contrarias a la esencia y naturaleza del pleno o a los objetivos legítimos y lícitos que éste persiga; y que la propuesta de remoción sea aprobada por el pleno de la sesión respectiva.

ARTÍCULO 8.- Quien preside el COMCA tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presidir y representar al COMCA;

II. Convocar por sí o por conducto de la Coordinación a las sesiones del COMCA;

III. Iniciar, concluir o suspender, en su caso, las sesiones del COMCA y fungir en la moderación de las mismas;

IV. Proponer, en cada caso, el orden del día que deberá desahogarse en la sesión correspondiente;

V. Proporcionar a quienes integran el COMCA, por conducto de la Secretaría Técnica, la información necesaria para el estudio y análisis de los asuntos que deban desahogarse conforme al orden del día propuesto;
VI. Someter a consenso a través de la Secretaría Técnica los asuntos en las sesiones del COMCA, y en su caso, emitir voto de calidad;

VII. Expedir y validar con su firma, con asistencia de la Coordinación y la Secretaría Técnica, las opiniones, recomendaciones, programas, políticas o acuerdos que emita el COMCA;

VIII. Informar a las autoridades sobre las opiniones y recomendaciones que emita el COMCA;

IX. Solicitar al COMCA la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, previa remisión que se haga de la misma junto con la convocatoria y demás información en su caso; **y**

X. Las demás que le conceda el presente Reglamento y el COMCA.

ARTÍCULO 9.- La Coordinación del COMCA tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer a la Presidencia del COMCA la designación de la persona que ocupará la Secretaría Técnica;

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

II. **Convocar por instrucción de la Presidencia y auxiliarle** en la elaboración del orden del día;

III. Ejecutar y dar seguimiento a las recomendaciones y acuerdos que emita el COMCA;
IV. Presentar informes semestrales al COMCA, de acuerdo a los asuntos tratados y el seguimiento dado; y

V. Las demás que le conceda el presente Reglamento y el COMCA.

ARTÍCULO 10.- El COMCA designará de entre sus integrantes, a la persona que fungirá en la Secretaría Técnica, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir la documentación consistente en los nombramientos y sustituciones de quienes integran el COMCA, llevando para tal efecto un registro;

II. Elaborar el orden del día conforme a las indicaciones de la Presidencia;

III. Remitir las convocatorias y la información correspondiente de las sesiones a quienes integran el COMCA, cuando menos con tres días de anticipación a la fecha de la sesión;

IV. Computar y verificar el quórum, dando cuenta de ello a la Presidencia;

V. Levantar las actas y minutas correspondientes de las sesiones y firmar los acuerdos que sean tomados;

VI. Dar lectura al acta de la sesión anterior y formular la correspondiente a la que se celebre, firmándolas y asentando en forma detallada los acuerdos tomados y sus fundamentos;

VII. Llevar a cabo la relatoría de proyectos, solicitudes y demás asuntos que se pretendan o le encomiende la Presidencia;

VIII. Llevar a cabo el escrutinio al momento de que la Presidencia le solicite someter a votación los asuntos tratados en las sesiones; y

IX. Las demás que le conceda el presente Reglamento y el COMCA.

ARTÍCULO 11.- El COMCA deberá sesionar **de manera trimestral**, y en forma extraordinaria en cualquier tiempo, principalmente por circunstancias urgentes o graves, previa convocatoria **de la Presidencia o la Coordinación**.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Se convocará vía electrónica; a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran, por lo menos con tres días hábiles de anticipación para las primeras, y con cuarenta y ocho horas para la segunda, acompañado en su caso la documentación e información necesaria.

ARTÍCULO 12.- El quórum legal para sesionar, se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiéndose sujetar al orden del día previamente formulado. La Secretaría Técnica comprobará que existe quórum dando cuenta de ello a la Presidencia del COMCA.

Si a la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentran presentes las personas integrantes del COMCA en número suficiente para la declaración de quórum legal, se esperará a las personas ausentes hasta por **quince minutos**, **si transcurridos no existiera quórum, la sesión se celebrará en segunda convocatoria con quienes se encuentren presentes y la sesión será válida, siempre y cuando se haya convocado en tiempo y forma. La condición prevista en este párrafo se dará a conocer desde la primera convocatoria.**

ARTÍCULO 13.- Cuando por causas de fuerza mayor, alguna de las personas integrantes no pudiesen asistir a sesión oportunamente convocada, podrá hacerse representar designando para tal efecto a una persona suplente, las personas servidoras públicas designarán suplente, **mediante oficio,** en los términos de la ley o reglamento respectivo, quien asuma la suplencia podrá presentar informes a nombre de quien ostenta la titularidad, ofrecer opiniones, proponer y votar acuerdos.

ARTÍCULO 14.- La Presidencia **y la coordinación podrán** invitar a participar en las sesiones del COMCA a quienes integran otras dependencias, entidades, agrupaciones o personas de la sociedad en general, cuya opinión consideren conveniente escuchar en virtud de los asuntos que se traten; **describiendo en la invitación los temas y efectos para los que se convocan,** las personas invitadas a participar tendrán derecho al uso de la voz, pero no a voto.
Quienes deseen participar de alguna sesión sin ser integrantes deberán solicitar invitación a través de una carta de exposición de motivos, en donde, se especifique las razones por las cuales desea integrarse y la solicitud se someterá a votación en la próxima sesión ordinaria del COMCA donde se validará su ingreso y participación
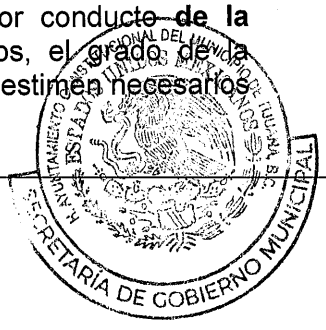
ARTÍCULO 19.- Quien presida el COMCA rendirá un informe anual, por conducto **de la Secretaría Técnica** sobre el estado y situación de los trabajos realizados, el grado de la problemática de las adicciones en el municipio, así como los informes que se estimen necesarios ante la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud.